

INFORME QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES, ASÍ COMO LAS LISTAS DE RESERVA POR DEMARCACIÓN Y GENERAL DE CADA CARGO, DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR AL PERSONAL EVENTUAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. (IECM/ACU-CG-058/2018).

El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa (Junta) del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento de Selección) asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, aprobó su más reciente actualización.

El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral (Reglamento), el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.

El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual IECM/PR/UTCFyD/10/2017 (Procedimiento de Revisión).

El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017 aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.*

El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el

cual se renovarán y elegirán la Jefatura de Gobierno y Diputaciones al Congreso, así como Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

El 20 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria).

El 1 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la modificación de los plazos y términos de la Convocatoria.

El 21 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo COEG/47/2017, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) aprobó el Listado con los folios de las y los Aspirantes que cumplieron con la verificación de los requisitos conforme a lo establecido en la convocatoria.

El 25 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos del Concurso, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión de Organización mediante Acuerdo COEG/51/2017 y publicados el 8 de diciembre de 2017 en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

Del 11 al 20 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación curricular, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión de Organización mediante Acuerdo COEG/58/2017 y publicados el 27 de diciembre de 2017 en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

El 26 de diciembre de 2017, mediante Acuerdo COEG/59/2017, la Comisión de Organización aprobó los resultados finales del concurso, los cuales fueron publicados el mismo 27 de diciembre de 2017 en el sitio de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

El 10 de enero de 2018, la Comisión de Organización, mediante Acuerdos COEG/03/2018 y COEG/04/2018, resolvió las solicitudes de revisión sobre los resultados de la evaluación curricular y se rectificaron los resultados finales del Concurso, respectivamente.

El 12 de enero de 2018, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/07/2018, aprobó la designación de ganadoras y ganadores, así como la lista de reserva para cada cargo del Concurso.

El 8 de marzo de 2018, la Comisión de Organización, en su Tercera Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo COEG/19/18, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Criterios para la ocupación de plazas vacantes, así como las listas de reserva por demarcación y general de cada cargo, del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como sus respectivos anexos.

Conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

En los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es un órgano especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

En el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

En armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre

sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como las demás que le confiera el Código.

En términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 98, fracción V del Código y 32, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Electoral, dentro de las Unidades Técnicas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) y sus atribuciones derivan de la aplicación del Código, el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral* (Estatuto del Servicio), el Reglamento de Relaciones Laborales y demás normativa interna del Instituto Electoral.

El artículo 115 del Código, señala que el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

El artículo 122 del Código, establece que para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.

El artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.

El artículo 428, párrafo primero del Código, señala que las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General.

El artículo 6 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral, establece que el personal del Instituto se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.

El artículo 184 del Reglamento, señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

En las Políticas de Operación del Procedimiento de Selección, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procedimientos de participación ciudadana, y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la Convocatoria que apruebe el Consejo General.

Conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento de Selección, la supervisión del proceso de selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual, recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado, por lo que en la operación de la Convocatoria, el órgano colegiado de supervisión es la Comisión de Organización.

De acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento de Selección, el órgano colegiado de supervisión es la instancia competente para proponer al Consejo General el proyecto de Convocatoria al Concurso de Oposición Abierto, para aprobar los resultados de las evaluaciones que se apliquen, resolver las solicitudes de revisión, aprobar la designación de ganadores y lista de reserva, y resolver los casos no previstos en la Convocatoria o el Procedimiento.

No obstante, la designación realizada por la Comisión de Organización mediante Acuerdo COEG/07/2018, no fue posible ocupar la totalidad de los cargos y puestos considerados en el Concurso, incluso, la cantidad de vacantes se ha incrementado, dada las renunciaciones presentadas por diversas personas designadas en ellos.

Con la finalidad de proveer a los Órganos Desconcentrados del personal eventual necesario para el cumplimiento de sus funciones, el Centro elaboró una propuesta de criterios para la ocupación de dichos cargos.

De acuerdo con el análisis realizado por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos respecto de los criterios propuestos por el Centro y lo establecido en la Base DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria, se consideró conveniente aprobar las Listas de Reserva por cargo y demarcación y las listas generales de reserva.

A fin de garantizar los derechos adquiridos por las personas aspirantes del Concurso, el Centro deberá implementar, en primera instancia, la aplicación de las listas de reserva por demarcación y general para cada cargo; posteriormente, utilizar las listas de reserva de un género distinto en un mismo cargo, y finalmente la utilización de las listas de reserva de cargos distintos. En este último caso, el Centro deberá establecer las indicaciones operativas para que las Direcciones Distritales implementen este criterio de ocupación de vacantes.

El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Criterios para la ocupación de plazas eventuales vacantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Se aprobaron las Listas de Reserva por cargo y demarcación y las listas generales, actualizadas al día de la fecha, con la información que proporcionen las Direcciones Distritales a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y a su vez al Centro.

Se instruyó al Centro de Formación y Desarrollo para que lleve a cabo las acciones necesarias que permitan cubrir las plazas vacantes de personal eventual en los Órganos Desconcentrados.